



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 199-2014-ANA-AAA-CH.CH.

Ica, 04 JUN. 2014



VISTO:

Los actuados Administrativos signado con Registro CUT. N°62653-2012, de fecha 29 de Octubre del 2012, sobre Aprobación de "Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial de la Laguna de San Francisco Uso Poblacional para el Sistema de Agua Potable de la Localidad de Castrovirreyna-Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica" ubicado en la Localidad de Castrovirreyna, Distrito y Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, solicitado por el Consorcio Castrovirreyna con RUC N° 20536317547, procedimiento seguido ante la Administración Local Agua Pisco; y



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recurso Hídricos; establece que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";



Que, así mismo, el artículo 34° de la Ley antes referida establece que "El uso de los recursos hídricos se encuentran condicionados a su disponibilidad. El uso del agua debe realizarse en forma eficiente y con respeto a los derechos de terceros, de acuerdo con lo establecido en la Ley, promoviendo que se mantengan o mejoren las características físico-químicas del agua, el régimen hidrológico en beneficio del ambiente, la salud pública y la seguridad nacional";

Que, por otro lado, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prevé que para la aprobación de un estudio debe cumplir las condiciones indicadas en los literales a), b) y c) del propio numeral; así mismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que "La aprobación del estudio de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una misma fuente conforme con las disposiciones de concurrencia establecida en el Reglamento".

Que, el literal c) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG., norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; prevé que, entre una de las Funciones de las Autoridades Administrativas del Agua; es la de "Aprobar los estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los Planes de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca"; en el presente caso también es de aplicación lo dispuesto por el Artículo 20° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA;

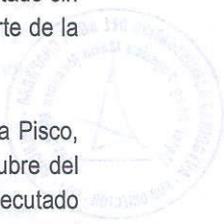
Que, mediante Resolución Directoral N°322-2012-ANA-AAA-CH.CH., de fecha 18 de Setiembre del 2012, la Autoridad Administrativa del Agua II Chaparra – Chíncha, autorizó al Consorcio Castrovirreyna con RUC. N°20536317547, la ejecución de Estudios para el Aprovechamiento Hídrico de la Laguna San Francisco, comprendido dentro de la Cuenca del Río Pisco con Unidad Hidrográfica 13752, ubicado en el Distrito y Provincia de Castrovirreyna del Departamento de Huancavelica, para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de uso poblacional, cuya fuente de captación proviene de la Laguna San Francisco específicamente en las Coordenadas UTM (WGS 84) 472,608mE – 8°536,982mN9,619mN, ejecución de estudios que debía hacerlo en un plazo de 12 meses;

Que, mediante Recurso de Registro del Visto, don Francisco Delgado Calderón con DNI. N°07733355, Representante Legal del Consorcio Castrovirreyna, se apersona a la instancia haciendo llegar el Estudio Autorizado con la Resolución precedentemente referida, solicitando además su la Aprobación denominado ""Estudios de Aprovechamiento Hídrico Superficial de la Laguna de San Francisco Uso Poblacional para el Sistema de Agua Potable de la Localidad de Castrovirreyna-Provincia de Castrovirreyna - Huancavelica", del Distrito y Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, adjuntando entre otras instrumentales que corre en fojas 02 a 118 de lo actuado;

Que la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna con Oficio N°258-2013-A-MPC., obrantes a fojas 125 de lo actuado, hace de conocimiento de la Administración Local de Agua Pisco, que ya han concluido con la ejecución de las obras "Reconstrucción y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica", adjuntando las instrumentales de fojas 126 a142 de los actuados, el Convenio de Transferencias entre el Fondo para la Reconstrucción Integral de las Zonas Afectadas por Los Sismos del 15 de Agosto del 2007 – FORSUR y la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, la Resolución de Alcaldía N°480-A-2010-MPC., de fecha 02 de Agosto del 2010, mediante la cual se aprueba el Expediente Técnico denominado "Reconstrucción y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica" y el Acta de Recepción de Obra Final, donde se acredita que efectivamente las obras ejecutarse y contempladas en el Estudio se encuentran ejecutadas y concluidas, las mismas que se han ejecutado sin la autorización y se viene haciendo uso de las aguas sin contar con el derecho de uso correspondiente por parte de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el expediente fue instruido y evaluado por personal técnico de la Administración Local de Agua Pisco, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 072-2013-ANA-AAA.CH.CH-ALA.P-AT/WGAR, de fecha 04 de Octubre del 2013, el cual concluye entre otros, que el estudio presentado por el Consorcio Castrovirreyna, ha sido ejecutado tomando en consideración el contenido mínimo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, indicando además que las obras ya han sido ejecutadas por parte del Consorcio y la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna y que la población de dicha provincia vienen haciendo uso de las aguas superficiales provenientes de la Laguna de San Francisco; opinando porque se apruebe los estudios presentados en vía de regularización, así como se autorice la ejecución de las obras en vía de regularización; debiéndose precisar que el punto de captación se ubica en las coordenadas UTM (WGS 84) 472,608mE – 8°536,982mN9,619mN, con un caudal de 6.36 l/s, cuya disponibilidad hídrica según el estudio es de 1'577,509 (m<sup>3</sup>/s) y con una demanda de 200,568 (m<sup>3</sup>/s) para uso poblacional;

Que, mediante Oficio N°1051-2013-ANA-AA.CH.CH-ALA PISCO, recepcionado con fecha 17 de Octubre del 2013, la Administración Local de Agua Pisco, remite a esta Dirección el expediente para la evaluación y prosecución del trámite; por ello, personal técnico de la Sub. Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, emite el Informe Técnico N°022-2014-ANA-AAA-CH.CH-SDCPRH/CCTE, de fecha 20 de Marzo del 2014, el cual concluye entre otros, que el estudio presentado por el Consorcio Castrovirreyna, cumple con los requisitos mínimos contenidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, por lo que, debe aprobarse en vía de Regularización el Estudio presentado por



el Consorcio Castrovirreyna, señalando que el punto de captación se ubica en la Laguna San Francisco situada en las coordenadas UTM (WGS 84) 8'536,982mN - 472,608mE, con un caudal de 50 l/s, para uso poblacional;

Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, y existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda de la población de la Provincia de Castrovirreyna, para que pueda realizar la Reconstrucción y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica”, obra ya ejecutada; además cuenta con las opiniones favorables emitidas por las correspondientes Sub. Direcciones de la Autoridad Administrativa; por lo que, deviene procedente aprobar los estudios materia de la presente;

Que, mediante Informe Legal N°178-2014-ANA-AAA-CH.CH.SDOAJ/HAL, la Sub. Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, por la procedencia de la solicitud presentada por el Consorcio Castrovirreyna;

Estando a lo expuesto, la opinión y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas por el Art. 23° de la Ley de Recursos Hídricos, numeral 186.1 del artículo 186° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, artículo 22° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, artículo 35°, literal c) del artículo 36° y literal d) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar en vía de regularización el estudio denominado “Reconstrucción y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de Castrovirreyna, Provincia de Castrovirreyna – Huancavelica”, ubicado en la Laguna San Francisco, Distrito y Provincia de Castrovirreyna, Departamento de Huancavelica, presentado por el Consorcio Castrovirreyna, por las consideraciones expuesta en la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Precisar que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de la Obra ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el Consorcio y/o la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico previo trámite y autorización respectiva el otorgamiento de la Licencia de Uso de Aguas Superficiales para fines de uso poblacional.

**ARTICULO 3°.-** Encargar a la Administración Local de Agua Pisco, la notificación de la presente resolución al Consorcio Castrovirreyna y a la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, con arreglo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CHAPARRA-CHINCHÁ

ING. RAUL EDUARDO CHACALTANA HERENCIA  
DIRECTOR